

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820200001700

Proceso Ordinario Laboral de **ALCIDES DUARTE** en contra **SIDAUTOS S.A.**

Miércoles, 14 de julio de 2021

Hora inicio: 10:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Alcides Duarte

Apoderado demandante: Dr. Héctor Zenen Sánchez

Rep. Legal demandada: Fabio Ruiz

Apoderada demandada: Dra. Daniela Rodríguez Bello

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9959588 de la aplicación Lifesize.

Se reconoce personería adjetiva al Dr. Héctor Zenen Sánchez para que actué como apoderado sustituto de la parte demandante, según poder allegado previo a la diligencia.

Se reconoce personería adjetiva a la Dra. Daniela Rodríguez Bello para que actué como apoderada sustituta de la parte demandada, según poder allegado previo a la diligencia.

Procede los intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN: se declara fracasada ante la manifestación de las partes.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS: Revisado el escrito de contestación de demanda observa el Despacho que no se formularon excepciones con el carácter de previas, amén que las planteadas en las réplicas se exhiben de fondo por lo que se resolverán en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO: El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Se circunscribirá si resulta procedente declarar si entre las partes existieron 2 contratos de trabajo a término indefinido I) entre el 03 de mayo de 1985 al 31 de agosto de 2008 y II) el 13 de mayo de 2010 hasta la fecha, como consecuencia se reclaman los salarios de los últimos 3 años de labores en cuantía como S.M.L.M.V.; la devolución de los dineros consignados quincenalmente por el actor en las dependencias de la empresa para obtener la orden de despacho; el pago de horas extras, compensatorios, recargos diurnos, nocturnos, festivos, dominicales; reliquidación de vacaciones, prima de servicios, intereses a las cesantías, aportes a seguridad social, cesantías esto con el salario realmente devengado, que se sanción por no consignación de las cesantías e indexación.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE ACTORA:

- 1.) **Interrogatorio de parte al Rep. Legal de la demandada**
- 2.) **Testimoniales:** Alfredo Bustos, Carlos Duque, Jair Bonces y Gelber David Medina
- 3.) **Documentales:** folios 15 a 107 y 126 a 165
- 4.) **Exhibición de documentos:** ya reposa la documental solicitada
- 5.) **Dictamen pericial:** se ordena incorporar folios 108 a 125, de otro lado la demandada solicita la comparecencia del perito, para efectos de contradicción, por lo que la parte actora deberá garantizar su comparecencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

- 1) **Interrogatorio de parte:** al demandante
- 2) **Testimonios:** Angiee Lizzeth Rozo
- 3) **Documental:** CD folio 176

Se surte la presente diligencia y se constituye en audiencia de que trata el Art 80 del C.P.T y S.S.

PRACTICA DE PRUEBAS:

- Interrogatorio de parte representante legal
- Interrogatorio de parte demandante.
- Prueba testimonial: Angiee Lizzeth Rozo

El Despacho declara un receso en la presente audiencia para continuar con la misma el día viernes 23 de julio de 2021 a la hora de las 3:00 pm, fecha y hora en la cual se escuchará los testimonios de la parte actora y se llevará la contradicción del dictamen pericial.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f1e847a3-49db-4bf5-a8a2-d2e3efaacbbba?vcpubtoken=c0cc527a-fc88-4f3b-8f13-bc5ae6148747>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/2da81f0f-bea7-4cb0-bccc-0cb9663ef70e?vcpubtoken=c7b66d37-7d6a-4736-8fa0-b98928fc70c2>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c3406d75-06c4-4b24-a757-d12eaafa8cc0?vcpubtoken=a7952f70-f18a-425d-bc41-51cc3e5388eb>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

Secretaria,



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA